



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE BARRANCA

## ACUERDO DE CONCEJO

Nº 017 -2015-AL/CPB

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;**

**VISTO:** En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, de fecha **18 de Febrero del 2015**, en la estación de Orden del Día; referente a la ratificación de la Aprobación del Plan Local de Seguridad Ciudadana y Convivencia Social 2015 de la provincia de Barranca, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía conforme lo establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme el inciso e), del artículo 43° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, las municipalidades provinciales y distritales en materia de seguridad ciudadana cuentan con competencia compartida entre los tres niveles de gobierno.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, conforme al primer párrafo del artículo 39° del mismo cuerpo legal, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos.

Que, conforme al numeral 1.1, de inciso 1° del artículo 85° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se tiene que la Municipalidades en Seguridad Ciudadana establece un sistema de Seguridad Ciudadana con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional, normar los servicios de serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares, de nivel distrital o de Centros Poblados en la jurisdicción provincial, de acuerdo a ley.

Que conforme al artículo 3° de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana establece un sistema de seguridad ciudadana con participación de la Sociedad Civil y de la Policía Nacional, normar los servicios de serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares, de nivel distrital o de Centros Poblados en la jurisdicción provincial, de acuerdo a ley.

Que, conforme al artículo 3° de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), que tiene por objeto coordinar eficazmente la acción del Estado, y promover la participación ciudadana para garantizar una situación de paz social.

---

*"Todos por la Seguridad... Todos por la Vida"*

Jr. Zavala N° 500 Telefax: 2352146 [www.munibarranca.gob.pe](http://www.munibarranca.gob.pe)



**"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE BARRANCA

Que conforme al artículo 17º del mismo cuerpo normativo, los comités regionales, provinciales y distritales de Seguridad Ciudadana tiene como función ejecutar los planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana dispuesto por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana;

Que, con el Informe N° 01-2015-MPB-STSG, el Secretario Técnico de Seguridad Ciudadana, informa que con fecha 04 de Febrero de 2015, el Comité de Seguridad Ciudadana en sesión ordinaria aprobó el Plan Local de Seguridad Ciudadana de la provincia de Barranca, correspondiente al año 2015, siendo aprobado por unanimidad, por lo que solicita que el Pleno del Concejo Municipal de la provincia de Barranca lo ratifique.

Que, con el Informe Legal N° 077-2015-OAJ-MPB, el Asesor Jurídico señala que el Decreto Supremo N° 011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, en su Art. 47º párrafo in-fine preceptúa que: "(...)Además de su aprobación por los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana, los planes deberán ser ratificados por los Concejos Municipales Provinciales y Distritales, según corresponda a efectos de su obligatorio cumplimiento como Política Regional, Provincial y Distrital", por lo que habiéndose aprobado la Directiva N° 001-2015-IN "Lineamientos para la Formulación, Aprobación, Ejecución y Evaluación de los Planes de Seguridad Ciudadana", mediante Resolución Ministerial N° 010-2015-IN, indicando que es viable lo peticionado.

En uso de las facultades conferidas por los Artículos 9º y 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta ha adoptado el siguiente:

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR**, la aprobación del Plan Local de Seguridad Ciudadana y Convivencia Social 2015 de la provincia de Barranca

**ARTÍCULO 2º.- PONER** de conocimiento del presente Acuerdo al Secretario Técnico de Seguridad Ciudadana, para las acciones que considere pertinente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en la Casa Municipal, a los Dieciocho días del mes de Febrero del Dos Mil Quince.

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA  
Abog. Karin Carja Carhuapoma Rojas  
SECRETARIA GENERAL

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA  
Ing. José Elgar Marreros Saucedo  
ALCALDE